

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1956

} N° 13.067

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 19 de 28 de agosto de 1956, por el cual se crea un cargo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 600 y 601 de 20 de noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 229 de 15 de octubre de 1955, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 228 de 15 de octubre de 1955, por el cual se hace un traslado y un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 173 de 1° de abril de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 19
(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)*

“por el cual se crea un cargo de Adjunto de Legación de Tercera Categoría”.

La Comisión Legislativa Permanente,
CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba y,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO
(de de Agosto de 1956)

“por el cual se aprueba un cargo de Adjunto de Legación de Tercera Categoría”.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el inciso a) del artículo 1° de la Ley 33 de 11 de febrero del año en curso, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Créase un cargo de Adjunto de Legación de Tercera Categoría, adicional a los dos que existen en el Artículo 356 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIÓGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan A. Delgado,
Rogelio Alba Jr.,
Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 600
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Carmen R. Castillo C., para la escuela de El Paraíso, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Nereida D. de Herrera, quien se retira por gravedad.

Reyna E. González, para la escuela de Peña Blanca, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Etherilda Cedeño, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Gilberto Cornejo, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela Rosa María Angulo de Arce, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Faustina F. de Boyd, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 601
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Asistente de Director en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olga Elena Fitzgerald, Asistente de Director de Segunda Catego-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ría en interinidad, en la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Eneida G. de Olmos, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 229**

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se declaran insubistentes, por innecesarios, unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Decláranse insubistentes, por innecesarios, los siguientes nombramientos, en la División de Patrimonio Familiar:

Fermín Herrera, Peón de 4ª Categoría, Virgilio González, Peón de 4ª Categoría, Félix Moreno C., Peón de 4ª Categoría y Simón Bethancourt, Peón de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos dejarán de surtir efecto a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

TRASLADO Y NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 228**

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase al señor Diomedes Abrego, Almacenista de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (David), a prestar servicios en Panamá, en la misma División.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Baltazar Aizpurúa, Almacenista de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (David), en reemplazo de Diomedes Abrego, quien fué trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 173**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 173.—Panamá, 1º de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Baltazar Tejeira, Instructor Agrícola de 2ª Categoría en la Sección de Divulgación Agrícola, Zona de Panamá, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Esteban Yseri C. Esta licencia será efectiva a partir del 1º de abril del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Tejeira, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merok & Co. Inc., una sociedad, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la Avenida Lincoln, Ralway, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en las letras mayúsculas, seguidas cada una de ellas de un punto, así,

F. B. I.

tal como aparecen en las seis etiquetas que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir vendajes quirúrgicos secos y polvos curativos antisépticos, de la Clase 6, productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos, de manera continua desde 1938, aplicándolas a los artículos o envases contentivos de los mismos colocando en ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompañan: Seis etiquetas con el nombre de la marca de fábrica; la documentación correspondiente, debidamente traducidas: comprobante de pago del impuesto. El poder aparece en la solicitud de marca de fábrica D E O D O.

Panamá, 13 de diciembre de 1955.

Elódoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merk & Co. Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en la Avenida Lincoln de Ralway, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CO-DELTRA

tal como aparece escrita en las muestras.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "un compuesto de hormonas para uso medicinal y farmacéutico" de la Clase 18, y fue usada en el comercio del país de origen desde el 27 de febrero de 1956 y en el comercio internacional desde el 9 de marzo de 1956. Se usa aplicándola a etiquetas adheridas a los envases.

Pruebas: Se acompañan seis muestras de la marca de fábrica; documentación traducida; comprobante de pago del impuesto; y el Poder aparece en la solicitud de la marca de Fábrica Oxamicin.

Panamá, 10 de agosto de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralway, New Jersey, U. S. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

ARPEZINE

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un Antihelmíntico de la Clase 18 de medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca ha sido usada en los artículos especificados desde el 21 de noviembre de 1955 por impresión o estampándola de otra manera en los paquetes o mercancías o fijando en los envases individuales una etiqueta impresa en la que se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Acompaño seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder. (Que aparece en la solicitud de la marca de fábrica HYPOBETA).

Panamá, 16 de julio de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de New

Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralway, New Jersey, U. S. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

ALBUMISOL

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir Suero Albúmina de la Clase 18 de medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Esta marca ha sido usada en el país de origen por el peticionario desde el 15 de agosto de 1955 por impresión o estampándola de otra manera en los paquetes o mercancías o fijando en los paquetes o envases individuales una etiqueta impresa en la que se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Acompaño seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder. (Que se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica HYPOBETA).

Panamá, 16 de julio de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralway, New Jersey, U. S. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

CATHOMYCIN

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un Antibiótico de la Clase 18.

Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de febrero de 1956, mediante aplicación a etiquetas que fijan en los envases que contienen el producto.

Pruebas: Acompaño seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder. (Que se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica HYPOBETA).

Panamá, 16 de julio de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Droguerías Aliadas, S. A., sociedad anónima constituida en esta ciudad bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"CELOX"

La marca se usa para amparar y distinguir toallas sanitarias, servilletas sanitarias, fajas y cinturones.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases que contienen los mismos, reproduciéndola sobre los envases o por medio de etiquetas y otros modos convenientes.

Se acompaña comprobante de pago del impuesto; 6 ejemplares de la marca, poder con declaración jurada del Representante de la Sociedad y certificado del Registro Público sobre constitución de la Sociedad y representación de la misma.

Panamá, 22 de diciembre de 1955.

José Manuel Faúndez.

Céd. 47-22506

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Bell & Sons Limited, constituida y existente y de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 11 a 21, Victoria Street, Perth, Escocia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

BELL'S

La marca ha sido usada en el comercio nacional de la República de Panamá desde julio 3 de 1934, y sirva para amparar Whisky.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 622455 de marzo 5 de 1943, renovado por catorce años contados desde marzo 5 de 1950; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 15 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pyrate Sales, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Bayside, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con Método para Quitar Material Contaminador de las Paredes de los Tanques, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por (15) quince años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, enero 19 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva denominada The Peelers Company, constituida y existente de

conformidad con las leyes del Estado de Luisiana y domiciliada en 619 South Peters Street, Nueva Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar Mejoras en las Máquinas para Mondar Camarones, Langostinos y Similares. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Fernand S. Lapeyre y James M. Lapeyre, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes en 1224 Octavia Street y 45 Egret Street, respectivamente, de la ciudad de Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de los Estados Unidos Nº 2,574,044, valederos hasta el 6 de Noviembre de 1968; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 23 de abril de 1956.

Por Arias Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de lanzamiento con retención seguida por Sebastián Sánchez contra Pan Tex Incorporated, de esta ciudad, se ha fijado el día cinco de octubre venidero, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de las siguientes bienes, de propiedad de la empresa demandada:

2 Anaqueles contruñidos de madera (pinotea) y cartón comprimido.	50.00
1 mesa de metal, de segunda mano	5.00
2 fregadores de metal, de dos compartimentos cada uno, ya usados y de regulares condiciones	50.00
1 carretilla de metal, nequena, de cuatro ruedas en regulares condiciones	2.00
1 escritorio de 4 gavetas, en malas condiciones	10.00
1 archivador de 12 gavetas, para cartas, en malas condiciones	5.00
3 archivadores de 4 gavetas, tamaño oficio, en pésimas condiciones	15.00
2 rejillas, de 2 metros de largo, con marcos de madera de pinotea y alambre de maya grueso	6.00
1 silla giratoria, de madera, en malas condiciones	2.00
1 estantería pequeña de dos puertas y una gaveta, en forma de escritorio, en regulares condiciones	6.00
1 archivador de metal, de 42 gavetas pequeñas, en regulares condiciones	30.00
1 lote de madera de segunda mano y en regulares condiciones, usada en una oficina (altílo, escalera y anaquel allí construido)	25.00
1 lote de setenta y una cosas sueltas (algu-	

nas incompletas), de envases de vidrio sucios, para cosméticos	15.00
1 caja de herramientas, viejas y surtidas	5.00
278 frascos de "Lanolin Lotion Shampoo"	30.00
Helen Curtis, tamaño grande	
283 frascos de "Lanolin Lotion Shampoo"	15.00
Helen Curtis, tamaño mediano	5.00
25 latas de "Machivels Wave" Helen Curtis	5.00
14 frascos "Chelesterol" Helen Curtis	5.00
9 galones de "Gold Waves Shampoo" Helen Curtis	5.00
2 1/2 galones de Duchess Cremes Lotion Helen Curtis	3.00
TOTAL	B/ 289.00

Servirá de base para la subasta la cantidad de Doscientos Ochenta y Nueve Balboas (B/ 289.00), valorado por los peritos a los bienes mencionados, y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad aludida.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, las pujas y repujas que se hicieran hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 13 de septiembre de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

EDUARDO PAZMIÑO C.

El Secretario,

Liq. 26067
(Única publicación)

EDICTO Nº 204

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celso Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de la Raya de Santamaría, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-3366, solicitó de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en Compra del globo de terreno denominado "La Mina y Lagartero", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (50 Hts. 3.900 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María; Sur, Manuel Morales, Juan Chava y terrenos nacionales; Este, Quebrada Las Mojarras, Guadalupe Roa, cruzando el camino de Jorón a Guacá, herederos de Francisco Arias P., viviendas de Simón Pinzón y terrenos nacionales; y Oeste, camino de Pedernal a Jorón y Esther Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 5918
(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 10

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Mitre, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, Cedula Nº 28-1359, en memorial de fecha 22 de diciembre de 1952, dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita

para él, se le expida título de propiedad en Compra, sobre el globo de terreno denominado "BARRERO", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil quinientos veinte metros cuadrados (9 Hts. 1.520 m2.) alindado así: Norte, terreno ocupado por Evaristo Quintero; Sur, y Este, terrenos libres, y Oeste, camino del Pedernal al Cedro.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de enero de 1953.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 49851
(Segunda publicación)

Nestor Córdoba.

EDICTO Nº 211

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Federico Chen, de nacionalidad China, teniendo muchos años de residir en el Distrito de Soná, donde actualmente reside con sus hijos y la señora panameña, varón, mayor de edad, agricultor y comerciante, con cédula de identidad personal número 0340, soltero, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de la Provincia, la Adjudicación en Compra a la Nación, el globo de terreno denominado "EL ENCANITO", ubicado en Jurisdicción del Distrito de Soná, con una superficie de treinta y una hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (31 Hts. con 3.600 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales en posesión del señor José del Carmen Vázquez; Sur, tierras ocupadas por Wenseslao Arcia; Este, Río Tribique; y Oeste, tierras nacionales ocupadas por José del Carmen Vázquez y Aristides Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en lugar público de la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración de Tierras por igual término y otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier otro periódico de la Capital, para el conocimiento del público, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos con la Adjudicación de este terreno, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 5904
(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1925, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, Industrial y con cédula de identidad personal Nº 55-523, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (55 Hts. 400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Egberto Reyes; Sur, camino

El María a Las Palmas y el Cementerio; Este, camino de Cerro Redondo a Las Palmas, y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5898

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 218

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Batista, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 55-4522, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Manicuda Nº 2", ubicado en el Corregimiento de Puerto Vidal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintinueve hectáreas con dos mil ciento noventa metros cuadrados (29 Hts. con 2.190 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Filo Gabino y Cerro Isaías en terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, propiedad del señor Jacinto Batista, parte de la Quebrada de Piedra y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5897

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 220

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Samaño, varón, mayor, casado en 1940, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 55-112 ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "EL CIELO DE LAS PALMAS" ubicado en el Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas, de una superficie de veinte y cuatro hectáreas con dos mil metros cuadrados (24 Hts. con 2.000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Callejón libre; Sur, terreno nacional ocupado por Jeremías Martínez y camino de Corozal a Querque que pasa por terreno ocupado por José Guerra; Este, terreno nacional mensurado por José Guerra y José de la R. Santos; y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la

República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5899

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 221

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Rodríguez, varón, mayor de edad, casado el 28 de enero de 1951, vecino de Las Palmas, Provincia de Veraguas industrial con cédula de identidad personal Nº 47-44229 de tránsito por esta ciudad ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "LOS NANCITOS" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas con una superficie de treinta y cinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (35 Hts. 5.488 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, parte del camino Real de Lolá a Las Palmas y parte del Camino Real de Lolá a El Barniz; Este, Camino Real de Las Palmas a Lolá; y Oeste, Camino Real de Lolá a El Barniz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5900

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 223

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Gordillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas agricultor y con cédula Nº 60-6466, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado EL REGALO ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (59 Hts. con 9.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y terrenos nacionales ocupados por el señor Pastor Ruiz; Sur, terrenos nacionales y parte del camino de Las Palmas al Río Liri; Este, Alto de Los Guerra y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales ocupado por Guillermo Ruiz y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5902

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 245

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Ana Matilde de Sanjur, mujer, panameña, mayor de edad, casada, agricultor y vecina del Distrito de Las Palmas, Jefe de familia, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la Adjudicación en Compra a la Nación, del terreno denominado "La Esperanza N° 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, con una superficie de treinta y cinco hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados, (35 Hts. con 7.750 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, posesión de Rubén Sanjur; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Lolá al Aito Las Mejías; y Oeste, terrenos nacionales, camino de Las Palmas a Pedregosa y Alto de La Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración de Tierras por igual término y la otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en otro periódico de la capital por tres veces. Todo para el conocimiento del público, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.
JESUS A. BENAVIDES.
Ciro M. Rosas.

El Secretario,
Liq. 5923
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-800 y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en este negocio, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Bonini, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-46668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión al expresado Bonini, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente. Se sobresee provisionalmente a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad. Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente. Como se desconoce el paradero del inculcado Bonini se ordena su emplazamiento en la forma que exige el Artículo 2340 del Código Judicial. Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo. Cópiese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera. Secretario".

Se advierte al encartado Isaac Ghitis que si no com-

parece dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Ghitis so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2.008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia debidamente tenticada del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente Edicto emplaza al reo ausente Anntonio Ortiz, varón, (de veintinueve años en 1950; debe tener ahora treinticinco años), casado, agricultor, trigueño, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26014, hijo de Carlos Ortiz y Caridad Milord, con última residencia conocida en la Avenida B. Norte de esta ciudad de David y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Esther Maria Valdés. La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Auto número 29.—David, Septiembre 19 primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal de esta instancia, previa revocatoria del auto consultado, procede contra Antonio Ortiz, (sujeto varón, panameño, casado, agricultor según dice, de 29 años de edad, con Cédula número 47-26014, con residencia en la Avenida B Norte, cantina de Enoch Delgado) por el delito de hurto de que trata el Capítulo 12, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. El Juez de la primera instancia hará efectiva esta detención y fijará fecha para la vista oral de la causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, El Juez 2º del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito, (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al enjuiciado que si comparece se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

David, 12 de Junio de 1956.

El Juez 2º Municipal,

El Secretario,

ERNESTO ROVIRA.

(Segunda publicación)

Carlos Morrison.